



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración central

GOBERNACIÓN.—Dirección general de de Seguridad.—Convocando a oposición para proveer las plazas vacantes de Agentes de tercera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia.

Administración provincial

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León.—Anuncios.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.
Requisitorias.

Anuncio particular.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 13 de Julio de este año, se convoca por esta Dirección general de Seguridad a oposición para proveer las vacantes de Agentes de tercera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, dotadas con el

haber anual de 3.750 pesetas e indemnización correspondiente cada una, que existan al terminar los ejercicios, más 50 plazas que serán consideradas en expectación de destino, sin otro derecho por esto que el de cubrir las vacantes que vayan produciéndose.

De las vacantes con sueldo y sin él que resulten, se reservará, en armonía con la Ley de 27 de Febrero de 1908, el 20 por 100 para el Cuerpo de Suboficiales y Sargentos en activo o licenciados del Ejército, Armada, Guardia civil y Carabineros, que lo soliciten expresamente, no excedan de treinta y cinco años de edad al comenzar los ejercicios y carezcan de nota desfavorable en su hoja de servicios o en la información que practique esta Dirección general, y que hayan sido aprobados en el examen de los ejercicios que se establecen.

Podrán acudir a esta convocatoria todos los españoles varones, mayores de veintidós años, el día que se formule la propuesta para provisión de vacantes y los menores de treinta y cinco, el día que termine el plazo para la admisión de solicitudes.

Las instancias para tomar parte en la misma, se presentarán en esta Dirección general, Sección de Personal de Investigación y Vigilancia, todos los días laborables, en el improrrogable

plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, de diez a trece y de las diecisiete a las veinte horas. Los residentes en el Archipiélago Canario, las presentarán en los Gobiernos civiles respectivos, dentro de igual plazo, y de aquéllos, se remitirán a este Centro directivo a la mayor brevedad, haciendo constar en la última presentada, el día y hora en que fué admitida.

Los aspirantes habrán de presentar, juntamente con la instancia, los documentos siguientes:

a) Certificación del acta de nacimiento, legitimada y legalizada cuando haya sido expedida por funcionario que ejerza su cargo fuera del territorio de la Audiencia de Madrid o de la respectiva de Canarias para los solicitantes de aquel archipiélago.

b) Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes para acreditar que está exento de antecedentes penales.

c) Certificado, expedido por el Jefe de Investigación y Vigilancia de la población en que resida o por el del distrito donde exista esta distribución del servicio, o, en su defecto, por el Jefe del puesto de la Guardia civil a que corresponda el pueblo en donde tenga habitualmente su resi-

dencia el solicitante, y a no ser esto posible, por el Sr. Alcalde. Este documento se referirá a su conducta moral durante los últimos cinco años, debiendo presentarse tantas certificaciones como sean precisas, para comprender dicho plazo.

d) Relación jurada haciendo constar que no existe procedimiento contra él, que no ha incurrido en multas o sanción especial alguna ni ha sido expulsado o separado de establecimiento oficial de Enseñanza, Cuerpo u organismo del Estado, Provincia o Municipio.

e) Harán constar con claridad, en su instancia, su nombre y apellidos; nombre y apellidos de los padres, domicilio de éstos y el suyo durante los últimos cinco años (ciudad, calle, casa y piso).

f) También justificarán los méritos que aleguen poseer, sin cuyo requisito no serán tenidos en cuenta.

Al presentar las solicitudes, que no serán admitidas sin la documentación en la forma antes expresada, tendrán que hacer efectivo el pago de 20 pesetas por el concepto de derechos de examen, presentando dos fotografías, para ser unidas, una a su expediente de opositor y la otra al recibo que se le entregará en el momento de verificar el pago y presentar todos los documentos.

Los aspirantes necesitan poseer las condiciones físicas y de salud que requiere el servicio, según se detallan en el cuadro adjunto. A este efecto serán reconocidos por los Médicos que designe esta Dirección general de Seguridad antes de que comiencen los ejercicios, a los que abonarán cinco pesetas por este concepto.

La Dirección general de Seguridad practicará una información respecto de las condiciones morales de cada aspirante en relación con la función que han de desempeñar, la cual será firmada por el funcionario que la haga y figurará en cabeza del expediente del interesado para que se tenga en cuenta por el Tribunal calificador o por la Dirección general para excluirle de los ejercicios, sin derecho en este caso a reclamación alguna.

A los no admitidos a los ejercicios se les devolverán en el acto los derechos de examen.

La fecha y forma de efectuar los exámenes, se hará pública en la *Ga-*

ceta de Madrid, con quince días de antelación a su principio.

El Tribunal podrá apreciar como mérito que mejore la calificación, los títulos de Doctor, Licenciado o Bachiller y el haber desempeñado funciones oficiales, de preferencia similares a las de Agentes, y el conocimiento de idiomas, que se acreditará en la forma que el Tribunal determine.

Los ejercicios serán tres: dos escritos y uno oral.

Primer ejercicio.—Escrito, Consistirá en escritura a mano de un párrafo dictado por el Tribunal de obra o texto que el mismo Tribunal elija.

En la redacción y desarrollo de un tema que el mismo Tribunal señale y en la contestación, también escrita, de un tema de Aritmética y otro de Geometría.

Estos tres temas serán sacados a la suerte entre varios que el Tribunal formule.

Este ejercicio será igual para todos los opositores de la misma tanda y tendrán de tiempo para efectuarlo cuatro horas.

Segundo ejercicio.—Escrito, Consistirá en formular por escrito a mano un atestado referente a un caso de delito definido; un acta de entrada y registro en virtud de mandamiento judicial o por orden gubernativa o militar; redacción de una comunicación dirigida a alguna Autoridad, y hacer un tema de Geografía que se designe por sorteo.

Como el anterior, será igual para todos los opositores de la misma tanda y su duración no excederá de cuatro horas.

Tercer ejercicio.—Oral, Contestación a un tema de Derecho político y administrativo, a otro de Derecho penal y a otro de Legislación de Policía, sacados a la suerte del programa formulado. El tiempo empleado no excederá de treinta minutos.

El Tribunal, si lo estima oportuno, podrá dirigirse al examinando para solicitar de él alguna aclaración, indicarle que no debe tratar materias que no se relacionen con el tema correspondiente y hasta ordenarle se retire, una vez adquirido el consentimiento de que lo desconoce.

Los ejercicios serán calificados con la nota máxima de cinco puntos por cada uno de los señores componentes

del Tribunal, considerándose desaprobado al examinando que obtenga menos de cinco puntos reunidas las calificaciones de los tres señores que lo constituya.

Habrán dos llamamientos, teniendo derecho el opositor a utilizar o no el primero; pero serán considerados decaídos en su derecho si no se presentan al segundo, sea cual fuere la causa.

El programa a contestar se inserta a continuación, y oportunamente se designará Presidente y Vocales que hayan de formar el Tribunal o Tribunales de examen. Darán comienzo los ejercicios una vez transcurridos tres meses, a contar de la fecha de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Las instrucciones para cumplimiento de lo dispuesto referente a opositores que residan en el Archipiélago canario se dictarán con vista de las solicitudes que se presenten, y se tendrán en cuenta los plazos señalados anteriormente.

Las calificaciones se publicarán dentro de las veinticuatro horas siguientes al examen, y no podrá ser examinado de ejercicio alguno ningún opositor que no tenga aprobado el preestablecido.

El Tribunal o Tribunales que se nombren elevará propuesta a esta Dirección general de los aprobados, únicamente por el número de plazas a proveer más las cincuenta en expectativa de destino, teniendo en cuenta para ello el orden de puntuación y las preferencias que se establecen en esta convocatoria.

En igualdad de calificación serán preferidos los huérfanos e hijos de funcionarios de la Policía gubernativa.

El Tribunal o Tribunales se reunirán con antelación suficiente para examinar las instancias y documentaciones presentadas por los solicitantes, formarán la relación de admitidos, que será publicada en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento general.

Por los señores Gobernadores generales de Cataluña y Asturias y Gobernadores civiles de las demás provincias se ordenará la publicación en los respectivos *Boletines Oficiales* de esta convocatoria al día siguiente de recibir la *Gaceta de Madrid*, y dispondrán la remisión a esta Dirección

general de un ejemplar del número en que aparece.

Madrid, 2 de Agosto de 1935.—El Director general interino, R. F. Matos.

Cuadro de exenciones por inutilidad para el ingreso en el Cuerpo de Investigación y Vigilancia.

- 1.—Talla inferior a 1,50 metros o superior a 1,90.
- 2.—Polisarcia muy acentuada.
- 3.—Jorobas y desviaciones muy acentuadas en la columna vertebral.
- 4.—Falta o pérdida de una mano o un pie.
- 5.—Cojeras.
- 6.—Alteraciones funcionales de la mano.
- 7.—Pérdida o falta de la dentadura y pérdida parcial de los dientes, sin aparato protésico adecuado.
- 8.—Falta o deformidades acentuadas de la nariz.
- 9.—Falta o pérdida de una o de ambas orejas.
- 10.—Deformidades acentuadas en los labios, lengua y velo del paladar.
- 11.—Enfermedades y deformidades óseas o articulares muy acentuadas o con grave trastorno funcional.
- 12.—Deformidades acentuadas de los párpados.
- 13.—Atrofias musculares acentuadas o que dificulten la función.
- 14.—Roturas musculares.
- 15.—Hernias musculares que dificulten la función.
- 16.—Cretinismo.
- 17.—Acromegalia.
- 18.—Gigantismo.
- 19.—Hipertiroidismo acentuado.
- 20.—Mixedema.
- 21.—Enfermedad de Adisson.
- 22.—Diabetes graves.
- 23.—Infantilismo.
- 24.—Raquitismo.
- 25.—Bocio acentuado.
- 26.—Parálisis.
- 27.—Ataxia.
- 28.—Convulsiones.
- 29.—Epilepsia.
- 30.—Corea.
- 31.—Vértigos.
- 32.—Esclerosis en capas.
- 33.—Siringomielia.
- 34.—Otras afecciones medulares.
- 35.—Alteraciones del psiquismo.
- 36.—Tuberculosis en evolución.
- 37.—Sífilis.
- 38.—Parálisis general progresiva.

- 39.—Tabes.
- 40.—Lepra.
- 41.—Elefantiasis.
- 42.—Dermatosis crónica y visibles y enfermedades contagiosas de la piel.
- 43.—Gangrena de las extremidades.
- 44.—Esclerodermia.
- 45.—Reumatismo deformado y gota.
- 46.—Alopecias de todo el cuero cabelludo y alopecias parciales exageradas y visibles.
- 47.—Hipertrichosis muy exageradas y visibles.
- 48.—Pigmentaciones exageradas y visibles.
- 49.—Albinismo.
- 50.—Ceguera parcial o total.
- 51.—Alteración de la agudeza visual.
 - a) Cuando sea inferior a la mitad en el ojo mejor, previa corrección.
 - b) Miopía superior a tres dioptrías comprobadas de igual modo si la agudeza, previa corrección, es inferior a una mitad.
 - c) Hipermetropía que determine la agudeza inferior a las dos terceras partes.
 - d) Astigmatismo simple, compuesto o combinado, si produce agudeza inferior a la mitad.
 - e) Amaurosis completa; y
 - f) Daltonismo.
- 52.—Nistagmus y estrabismo acentuado.
- 53.—Enfermedades crónicas o contagiosas de los ojos.
- 54.—Sordera.
- 55.—Sordomudez.
- 56.—Ozena.
- 57.—Tartamudez.
- 58.—Trastornos muy acentuados de la fonación.
- 59.—Enfermedades del corazón y de los vasos.
- 60.—Aneurismas.
- 61.—Varices luminosas.
- 62.—Enfisema pulmonar y otras enfermedades crónicas del pulmón.
- 63.—Asma esencial.
- 64.—Enfermedades crónicas graves del estómago e intestino.
- 65.—Estrecheces o dilataciones muy acentuadas en las vías naturales de asimilación y desasimilación.
- 66.—Hernias.
- 67.—Fístulas.
- 68.—Quiste hidatídico del hígado.
- 69.—Cirrosis hepáticas acentuadas.
- 70.—Colecistitis y alteraciones graves en la vejiga y vías biliares.

- 71.—Nefritis y pielonefritis crónicas.
- 72.—Extrocias de la vejiga.
- 73.—Deformidades genitales acentuadas.
- 74.—Hidrocele y hematocele.
- 75.—Incontinencia de orina.
- 76.—Abitaminosis.
- 77.—Neoplasias benignas deformantes.
- 78.—Neoplasias malignas.
- 79.—Cicatrices deformes o que dificulten movimientos.
- 80.—Esplenomegalia acentuada.
- 81.—Anemias hipercrónicas.
- 82.—Saturnismo crónico.
- 83.—Hidrargirismo crónico.
- 84.—Mal perforante plantar.
- 85.—Toxicomanías.

NOCIONES DE ARITMÉTICA

Tema 1.º De la suma o adición; de la resta o substracción; de la multiplicación; de la división; divisibilidad; pruebas.

Tema 2.º Potencias de los números; máximo común divisor; números primos; mínimo común múltiplo.

Tema 3.º Números fraccionarios; fracciones o quebrados comunes; quebrados homogéneos; propiedades de los quebrados; reducción a un común denominador; simplificación, adición, substracción multiplicación y división de quebrados.

Tema 4.º Fracciones decimales; su definición; lectura y propiedades, adición, substracción, multiplicación y división de decimales; reducción de fracciones comunes a decimales y de decimales a comunes.

Tema 5.º Medidas de longitud, de superficie, de volumen, de capacidad y de peso: Números concretos, suma, resta, multiplicación y división de los mismos.

Tema 6.º De las razones y proporciones; regla de tres.

Tema 7.º De la regla de interés; casos especiales y particulares de la misma en sus aspectos de simple o compuesto.

Tema 8.º Descuento; objeto y manera de efectuarlo; casos diferentes del mismo.

Tema 9.º Vencimiento común. Repartimiento proporcional. Regla de compañía.

Tema 10. Regla conjunta. Aliación. Comisiones y corretajes.

Tema 11. Fondos públicos; su definición, casos que se pueden presentar sobre fondos públicos. Acciones y obligaciones de las Sociedades anónimas.

Tema 12. De las pignoraciones. De los documentos de cambio. Letras; sus requisitos y formas; operaciones comerciales que con ellas se pueden efectuar. Protestos.

Tema 13. Cheques, Arbitrajes. Cuentas corrientes en sus distintas condiciones.

NOCIONES DE GEOMETRIA

Tema 1.º De los cuerpos geométricos.

Tema 2.º De las líneas.

Tema 3.º De las superficies.

Tema 4.º Línea recta; sus propiedades.

Tema 5.º De los ángulos.

Tema 6.º Perpendiculares, oblicuas y paralelas.

Tema 7.º De los polígonos.

Tema 8.º De la circunferencia y su longitud.

Tema 9.º De los triángulos.

Tema 10. Cuadrilátero.

Tema 11. Áreas.

Tema 12. Poliedros y cuerpos redondos.

Tema 13. Áreas de los poliedros y cuerpos redondos.

SEGUNDO EJERCICIO

(Escrito a mano)

Un atestado referente a un delito definido, a discreción del Tribunal. Un acta de entrada y registro en un domicilio en virtud de mandamiento judicial, de orden gubernativa o de Autoridad militar.—Una comunicación a una Autoridad civil o militar.

GEOGRAFIA PARTICULAR DE ESPAÑA

Tema 1.º Geografía: su definición y división, España: su situación, extensión superficial y población.—Límites.—Accidentes del litoral: golfos, bahías y cabos.

Vías de comunicación.—Carretera de Madrid a Irún: poblaciones más importantes que atraviesa.

Tema 2.º Orografía: sistema general orográfico de España.—Sistema pirenaico.—Sistema cántabro-astórico. Sistema ibérico.

Vías de comunicación.—Carretera de Madrid a Málaga: poblaciones más importantes que atraviesa.

Tema 3.º Orografía (continuación). Sistema central o cordillera Carpeta.—Sistema de los montes de Toledo o cordillera Oretana.—Sistema bético o cordillera Mariánica.—Sistema penibético o Sierra Nevada.

Vías de comunicación.—Carretera de Madrid a Cádiz: poblaciones más importantes que atraviesa.

Tema 4.º Hidrografía.—Vertiente cantábrica.—Cuenca del Miño.—Vertiente del Noroeste.—Ríos Duero, Tago, Guadiana y Guadalquivir.—Nacimiento, desembocadura, poblaciones importantes que bañan estos ríos y afluentes principales.

Vías de comunicación.—Carretera de Madrid a Badajoz: poblaciones más importantes que atraviesa.

Tema 5.º Hidrografía (continuación).—Vertiente penibética meridional.—Cuenca del Turia, Júcar, Segura y Ebro.—Nacimiento, desembocadura, poblaciones más importantes que bañan estos ríos y afluentes principales.

Vías de comunicación.—Carretera de Madrid a Castellón: poblaciones más importantes que atraviesa.

Tema 6.º Geografía descriptiva.—Galicia: límites.—Provincias, municipios y capitales más importantes.—Fuentes de riqueza: industrias y comercio.

Vías de comunicación.—Carretera de Madrid a La Coruña: poblaciones más importantes que atraviesa.

Tema 7.º Geografía descriptiva.—Asturias: límites.—Provincias, capitales y municipios más importantes.—Fuentes de riqueza: industrias y comercio.—Reino de León: límites.—Provincias, capitales y municipios más importantes.—Fuentes de riqueza: industrias y comercio.

Vías de comunicación.—Carretera de Madrid a Santander: poblaciones más importantes que atraviesa.

Tema 8.º Geografía descriptiva.—Provincias Vascongadas: límites.—Capitales y municipios más importantes.—Fuentes de riqueza: industrias y comercio. Navarra: límites.—Capital y municipios más importantes.—Fuentes de riqueza: industrias y comercio.

Vías de comunicación.—Línea del ferrocarril del Norte: estaciones principales: enlaces principales.

Tema 9.º Geografía descriptiva.—Castilla la Vieja: límites.—Provincias, capitales y municipios más im-

portantes.—Fuentes de riqueza; industrias y comercio.

Vías de comunicación.—Línea del ferrocarril del Noroeste: estaciones principales; enlaces principales.

Tema 10. Geografía descriptiva.—Aragón: límites.—Provincias, capitales y municipios más importantes. Fuentes de riqueza: industrias y comercio.

Vías de comunicación.—Carretera de Madrid a La Junquera: poblaciones más importantes que atraviesa.

Tema 11. Geografía descriptiva.—Cataluña: límites.—Provincias, capitales y municipios más importantes. Fuentes de riqueza: industrias y comercio.

Vías de comunicación.—Línea de ferrocarril de Barcelona: estaciones principales; enlaces principales.

Tema 12. Geografía descriptiva.—Castilla la Nueva: límites.—Provincias, capitales y municipios más importantes. Fuentes de riqueza: industrias y comercio.

Vías de comunicación.—Línea de ferrocarril de Extremadura: sus estaciones principales; enlaces principales.

Tema 13. Geografía descriptiva.—Extremadura: límites.—Provincias, capitales y municipios más importantes.—Fuentes de riqueza: industrias y comercio.

Vías de comunicación.—Línea de ferrocarril de Madrid, Cáceres y Portugal: estaciones principales; enlaces principales.

Tema 14. Geografía descriptiva.—Valencia: límites.—Provincias, capitales y Municipios más importantes.—Fuentes de riqueza: industria y comercio.—Murcia: límites.—Provincias, capitales y Municipios más importantes.—Fuentes de riqueza; industria y comercio.

Vías de comunicación.—Línea de ferrocarril de Valencia: estaciones principales; enlaces principales.

Tema 15. Geografía descriptiva.—Andalucía: límites.—Fuentes de riqueza: industrias y comercio.

Vías de comunicación.—Línea del ferrocarril de Andalucía: estaciones principales: enlaces principales.

Tema 16. Geografía descriptiva.—Archipiélago balear: islas que lo constituyen.—Capitales y municipios más importantes.—Fuentes de riqueza: industrias y comercio.—Archipiélago canario: provincias que lo

constituyen e islas que forman cada provincia.—Capital y municipios más importantes.—Fuentes de riqueza: industrias y comercio.

Tema 17. Posesiones españolas en Marruecos y costa occidental de África: descripción de las mismas.—Islas del golfo de Guinea española.—Territorio del río Muni.—El Sahara español.—Poblaciones más importantes.—Extensión y población de estas posesiones.—Zona de Protectorado de España en Marruecos: capital y poblaciones más importantes.

Tema 18. Geografía descriptiva.—Frontera hispanoportuguesa.—Puentes y pasos dignos de mención.—Estaciones internacionales más importantes de ella.—Poblaciones fronterizas que sostienen más relaciones comerciales y políticas con el país vecino.—Puertos del Atlántico que sostienen más relaciones comerciales con el África occidental, islas Canarias, Guinea española y América y por donde sale la mayor corriente de emigración a América.

Tema 19. Geografía descriptiva.—Frontera hispanofrancesa.—Puentes y pasos dignos de mención.—Estaciones internacionales más importantes de ella.—Poblaciones fronterizas que sostienen más relaciones comerciales y políticas con el país vecino.—Andorra: su situación.—Poblaciones españolas con quienes sostiene más relaciones comerciales y políticas.—Puertos del Mediterráneo que más se comunican con Argelia, Marruecos y las Baleares, que más se relacionan comercialmente con Francia, Italia y Oriente y que más se comunican y comercian con Inglaterra y América.

Tema 20. Geografía descriptiva.—Límites con Gibraltar o La Línea de la Concepción y Algeciras.—Circunstancias especiales de trabajo y vida de relación de estas ciudades con Gibraltar.—Ría de Bilbao.—Determinación de los pueblos que hay en sus márgenes y sus comunicaciones con Bilbao.

DERECHO POLITICO Y ADMINISTRATIVO

Tema 1.º Derecho constitucional. La Constitución; su concepto.—Partes o elementos que la integran.—Constituciones rígidas y flexibles.—Constitución de la República española.—Forma de Gobierno.

Tema 2.º Organización nacional.—Municipios.—Provincias.—Regiones concertadas.—Idem autónomas.—Potestad legislativa del Estado y competencia de las regiones autónomas.—Enseña nacional.—Idioma y capitalidad.

Tema 3.º Nacionalidad y ciudadanía.—Sus diferencias esenciales.—Derechos y deberes de los españoles.—Su clasificación y enumeración.—Seguridad personal.—Inviolabilidad del domicilio y correspondencia.—Libertad de residencia.

Tema 4.º Derecho de asociación y sindicación.—Ley de Asociaciones que regula este derecho.—Disposiciones que lo aclaran y complementan.

Tema 5.º Derecho de reunión.—Ley de Reuniones que lo regula.—Disposiciones que lo complementan.—Derecho de petición y libre emisión del pensamiento.—Libertad de conciencia.

Tema 6.º Libertad de profesión.—Derecho de opción a cargos públicos.—Derechos reconocidos a los funcionarios públicos por la Constitución de la República.—Asociación de funcionarios.

Tema 7.º Derecho electoral.—Potestad legislativa.—Las Cortes; su composición, organización y facultades.—Iniciativa, proposición y proyectos de leyes.—Sistema vigente para la elección de las Cortes españolas.—Delitos y faltas electorales.

Tema 8.º Presidencia de la República; su significación constitucional.—Elección, condiciones y duración del mandato.—Principales facultades del Sr. Presidente de la República.—Su responsabilidad.

Tema 9.º Teoría general del Gobierno.—Gobierno central.—Facultades y responsabilidad de los elementos que lo integran.—Gobierno de las regiones autónomas.

Tema 10. División política, administrativa y judicial de España.—Idea de la constitución de los Tribunales de justicia municipal.

Tema 11. La Administración como poder; idea de sus facultades o potestades.—Indicación acerca de los órganos activo, consultivo y deliberante.—Organismos autónomos.

Tema 12. Administración municipal.—Municipio; su definición.—Derechos y deberes de los habitantes de los términos municipales.—

Atribuciones de los Alcaldes y Tenientes de Alcalde y de las condiciones para ser Concejales.

Tema 13. Administración provincial.—Concepto de la provincia.—Gobierno de provincia.—Condiciones para el nombramiento de Gobernador civil; sus atribuciones y deberes.

Tema 14. Administración provincial.—Idea de la Comisión provincial; organización, composición y atribuciones.

Tema 15. Administración central.—De los Ministerios.—Especial mención del Ministerio de la Gobernación.—Su organización y competencia.

Tema 16. Procedimiento administrativo.—Definición.—Bases generales del procedimiento administrativo.

Tema 17. Ley de Orden público vigente.—Del orden público y de los órganos de su conservación; de las Autoridades competentes en materia de orden público.—Facultades gubernativas.

Tema 18. Ley de Orden público.—Estado de prevención.

Tema 19. Ley de Orden público.—Estado de alarma.—Estado de guerra.

Tema 20. Ley de Policía de Imprenta.—Delitos y faltas de impreta.

DERECHO PENAL

Tema 1.º De los delitos y de las faltas.—De las personas responsables de los delitos y de las faltas.—Causas que excluyen de responsabilidad criminal.—Circunstancias que eximen, atenúan o agravan la responsabilidad.

Tema 2.º De las personas responsables criminalmente de delito o de falta.—De las personas responsables civilmente de delito o falta.—Responsabilidad subsidiaria.—Personas y domicilios que gozan de extraterritorialidad.

Tema 3.º De los delitos contra la seguridad exterior del Estado; contra las Cortes y sus individuos; contra el Consejo de Ministros y contra la forma de Gobierno.—Delitos cometidos por particulares con ocasión del ejercicio de los derechos individuales garantizados por la Constitución.—Delitos que pueden cometer los funcionarios públicos contra el ejercicio de estos derechos.

Tema 4.º Delitos contra el orden público: rebelión, sedición, desórde-

nes públicos.—De los atentados.—Resistencia y desobediencia.—Desacatos, insultos, injurias y amenazas contra la Autoridad, sus Agentes y demás funcionarios públicos.—Faltas contra el orden público.

Tema 5.º Facultades gubernativas en los conflictos de orden público.—Registros domiciliarios.—Concurso de otras Autoridades.— Sanciones por actos contra el orden público y recursos contra aquéllas.—Bandos y órdenes.

Tema 6.º De las falsedades.—Delitos cometidos con esta característica.—De la infracción de leyes o Reglamentos sobre inhumaciones; de la violación de sepulturas y de los delitos contra la salud pública.—Faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones.

Tema 7.º De los delitos en que pueden incurrir los funcionarios públicos en el ejercicio de las funciones de su cargo.

Tema 8.º De los delitos y de las faltas contra las personas.—Delitos contra la honestidad.—Delitos contra el honor.—Delitos contra el estado civil de las personas.—De los juegos y rifas.

Tema 9.º Delitos contra la libertad y seguridad.—Delitos y faltas contra la propiedad.—De los delitos de incendios y daños y de los cometidos por medio de substancias explosivas.—De la imprudencia temeraria.

Tema 10. De la denuncia, de la querrela, del sumario y de los juicios criminales ante los Tribunales provinciales; jurados y testigos.—Requisitos esenciales de los mandamientos disponiendo la práctica de las diligencias sumariales.

Tema 11. Misión que la ley de Enjuiciamiento criminal encomienda a los funcionarios que la Policía judicial.—Funcionarios que la constituyen.—Del atestado y sus requisitos.—De la detención y casos en que procede.

LEGISLACION DE POLICIA

Tema 1.º Figuras de delito creadas por las leyes sobre contrabando y defraudación.—Idem en materia de abastos.—Idem sobre coligación, huelgas y paros.

Tema 2.º Disposiciones de carácter penal en materia de propiedad

intelectual, industrial, de emigración y comunicaciones ferroviarias.

Tema 3.º Ley orgánica de la Policía gubernativa de 27 de Febrero de 1908.—Preceptos posteriores que la modifican o interpretan.

Tema 4.º Dirección general de Seguridad; su organización y atribuciones.—Organización actual de la Policía gubernativa española, muy especialmente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia.

Tema 5.º Obligaciones que a los funcionarios del Cuerpo de Investigación y Vigilancia señala el Reglamento de 25 de Noviembre de 1930.—De las faltas que el mismo sanciona y sus correctivos.

Tema 6.º Reglamento sobre fabricación, comercio, uso y tenencia de armas de 13 de Febrero de 1934.—Licencias particulares.—Licencias gratuitas y especiales.—Suspensión de validez de las licencias.—Armas exceptuadas de licencia

Tema 7.º (Continuación). Guías de pertenencia.—Guías de pertenencia de particulares o de pertenencia gratuita.—Armas exceptuadas de guía.—De la venta de armas en fábricas y comercios.

Tema 8.º (Continuación). Exportación de armas.—Circulación por la Península y sus posesiones.—Recogida, devolución y reexpedición.—Guías de circulación, precinto y facturación.—Viajantes de armas, armas de guerra y comercio.

Tema 9.º (Continuación). Cesión de armas entre particulares.—Pérdidas o extravíos.—Armas blancas, armas de fuego y armas blancas prohibidas.—Destino de las armas decomisadas.—Ley de 22 de Noviembre de 1934 sobre tenencia de armas de fuego.

Tema 10. De los extranjeros.—Requisitos para poder entrar en territorio español.—Pasaportes.—Requisitos de éstos en sus diferentes formas.—Personas obligadas a poseerlos.—Visados.—Medidas ejercidas contra los que carezcan de pasaporte siéndoles obligatorio.—Cédulas de inscripción para los extranjeros residentes en España; sus requisitos.

Tema 11. (Continuación). Extranjeros vagabundos e indigentes y medidas dictadas acerca de ellos.—Obligaciones de los dueños de hoteles, casas de dormir y establecimientos análogos referentes a extranjeros.—

Sanciones a extranjeros por no cumplir las prescripciones dictadas y excepciones que las disposiciones hacen.—Obligaciones de la Policía referente a ellos.—Requisitos de los pasaportes facilitados a obreros.

Toma 12. Espectáculos públicos.—Reglamento de 3 de Mayo de 1935.—Disposiciones generales.—De las obras dramáticas.

Tema 13. (Continuación). De los cinematógrafos.—De los caberets y dancings.—De los bailes.

Tema 14. (Continuación.) De los cafés cantantes, cafés conciertos y establecimientos análogos.—De las corridas de toros, novillos y becerros.—De la expendición de billetes.—Del público en general.

Tema 15. (Continuación.) De los actores y de las Empresas.—Nociones de lo que afecta directamente al servicio de Policía en los capítulos 12 al 17 del expresado Reglamento.

Tema 16. Ley de Vagos y maleantes de 4 de Agosto de 1933.—Disposiciones que la complementan.

Tema 17. Intervención correspondiente a los Agentes de la Autoridad sobre casas de préstamos y establecimientos similares.—Disposiciones sobre establecimientos públicos.

Tema 18. Extradición y vía por la que ha de demandarse.—Preceptos de la ley y Reglamento de Emigración que afectan a la intervención de los funcionarios del Cuerpo de Investigación y Vigilancia.

Tema 19. Estudio de las principales disposiciones sobre hospederías y establecimientos análogos.

(«Gaceta» de 4 de Agosto de 1935)

Administración provincial

Obras Públicas

SECCIÓN DE CARRETERAS

ANUNCIO OFICIAL

Aprobado técnicamente el proyecto de variante en los kilómetros 101 al 103 inmediatos al Puerto del Pontón, de la carretera de Sahagún a Las Arriondas, se instruye el expediente informativo que tendrá por objeto:

1.º Examinar si el trazado de la variante es el más conveniente bajo el punto de vista administrativo, del tráfico local y general y de los intereses locales y regionales.

2.º Sobre si debe mantenerse o variarse la clasificación de la carretera de tercer orden con que figura.

A la actual carretera de Sahagún a Las Arriendas, en su punto kilométrico 100, 454, se proyecta una desviación prolongando la alineación recta anterior a la curva que situada en dicho punto vuelve hacia la izquierda, para cruzando el río Oza tomar la otra ladera, que está orientada al mediodía, por ella se desarrolla la traza amoldándose a las inflexiones del terreno, pasando por las inmediaciones del Caserío y Ermita del Pontón y continuando aguas arriba por el valle del río Oza se cruza éste nuevamente y por su ladera opuesta se asciende al Puerto del Pontón donde se empalma esta variación con la carretera construida de Sahagún a las Arriendas.

Abriéndose una información pública sobre los puntos anteriores durante un plazo de treinta días, que empezará a contarse desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y durante el cual podrán los pueblos interesados, examinar el proyecto que estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas, durante las horas de oficina y presentar las observaciones que sobre los puntos indicados en este anuncio tuvieren por conveniente.

León, 16 de Julio de 1935.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Administración municipal

Aguntamiento de Rioseco de Tapia

Por el vecino de Rioseco de Tapia, D. Benito Diez y Diez, se ha solicitado de este Ayuntamiento, una parcela de terreno que existe sobrante de la vía pública, al sitio de las Carbazas del Barrio de Abajo, con el fin de utilizarla para edificar casa para vivir, la cual mide 230 metros y linda: por el Este, terreno de D. Manuel Diez de Maria y de D. Germán Suárez; por el Sur, el mismo Germán y caminos de servidumbres; Oeste, el mismo camino, y Norte, el camino vecinal de Rioseco a Agradados.

La referida parcela una vez declarada sobrante de la vía pública por la Corporación, ésta acordó conce-derla previa tasación de ciento treinta y ocho pesetas, anunciándo-

lo al público para que en el término de ocho días, se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento las reclamaciones que se crean convenientes, de todo aquel vecino que se crea perjudicado.

Rioseco de Tapia 12 de Agosto de 1935.—El Alcalde, Rosendo Diez.

Núm. 631.—14,50 pts.

Aguntamiento de Valderrueda

Rendidas por el Alcalde y Depositario las cuentas de caudales correspondientes al ejercicio de 1934, quedan expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán ser examinadas por cuantas personas lo estimen conveniente.

o o

Propuesto por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento un suplemento de crédito con cargo al exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del último ejercicio, se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, por término de quince días, durante los cuales podrán formularse en la Secretaría municipal, cuantas reclamaciones se crean convenientes.

Valderrueda, 12 de Agosto de 1935.—El Alcalde, Dionisio Gutiérrez.

Aguntamiento de La Antigua

Anuncio de subasta

El día 6 de Septiembre del corriente año, se celebrará la subasta para la construcción de 7 escuelas en los pueblos de este Ayuntamiento, a las once de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, encontrándose de manifiesto el pliego de condiciones, los planos, memoria y demás documentos del proyecto, todos los días laborables, y a las horas de oficina, en esta Secretaría.

Para tomar parte en la subasta será necesario depositar en arcas municipales el cinco por ciento del tipo de la misma, cuya cantidad se elevará al diez por ciento por el que resulte adjudicatario.

La Antigua, 17 de Agosto de 1935.—El Alcalde, Andrés V. Otero.

Núm. 636.—11,00 pts.

Aguntamiento de Val de San Lorenzo

Terminada la redacción del Censo de Campesinos de este Municipio por la Junta municipal encargada de su formación, se halla expuesto al público, por el plazo de ocho días, a fin de que durante dicho plazo y los cinco siguientes, los que se consideren agraviados por inclusiones o exclusiones indebidas, puedan formular las correspondientes reclamaciones, ante la Junta confeccionadora, en la casa consistorial de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 17 del Decreto del Ministerio de Agricultura de 13 de Diciembre de 1934.

Val de San Lorenzo, 19 de Agosto de 1935.—El Alcalde, Manuel Navedo.

Administración de justicia

Juzgado municipal de Valderas

Don Luis Ganancias Colombres, Juez municipal de esta villa de Valderas.

Hago saber: Que en el juicio por acción ejecutiva seguido por don Crescencio Morrondo Marín, vecino de Palencia, contra D. Celedonio del Fraile, de esta vecindad, sobre pago de setecientos ochenta y dos pesetas y cuarenta céntimos, más intereses, gastos y costas. En providencia de esta fecha he mandado sacar a pública subasta y por término de veinte días y como de la propiedad del referido Celedonio, la finca siguiente:

Una casa, sita en esta villa, Plaza de la República, que linda: derecha, Travesía del Mirador; izquierda, otra de Leoncia Castrillo y espalda, calleja del Mirador; tasada en seis mil quinientas pesetas.

Para el acto de remate que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día seis del próximo mes de Septiembre y hora de las once de su mañana.

Que para tomar parte en la subasta depositarán previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento del valor de la finca que se subasta.

Serán admitidas posturas a calidad de cesión, pero no las que no

cubran las dos terceras partes de la tasación de la finca.

El título de propiedad se halla de manifiesto en la Secretaría del que refrenda a disposición de los que quieran tomar parte en la subasta y licitadores no podrán exigir otro sino conformarse con el que

alderas a catorce de Agosto de mil novecientos treinta y cinco. —Doroteo Toral. Núm. 637.—24,00 pts.

Juzgado municipal de El Burgo Raneros

Don Pablo Parrado Bores, Juez municipal de El Burgo Raneros.

Hago saber: En virtud de la providencia dictada por el Sr. D. Pablo Parrado Bores, Juez municipal de este término de El Burgo Raneros (León), en los autos de ejecución de sentencia dictada en asunto criminal (juicio de faltas) contra D. Genaro García de Prado, con vecindad en El Burgo Raneros, se sacan a pública y judicial subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes inmuebles:

Bienes inmuebles que se venden

La catorceava parte de una finca urbana, sita en el Burgo Rañeros, Barrio de la Estación, sin número, que linda: entrado, calle de la fábrica; izquierda, varias fincas rústicas, y fondo, Francisco Bajo; mide ochenta y ocho metros cuadrados; tasada toda ella en la suma de siete mil pesetas.

Los que quisieran interesarse en la adquisición de esos bienes, podrán acudir el día diez de Septiembre próximo, a las diez de la mañana, a la sala audiencia del referido Juzgado, en donde se verificará el remate, en el cual no será admisible postura que no cubran las dos terceras partes de los precios señalados por los peritos, siendo condición indispensable para poder tomar parte en la subasta, que los interesados depositen previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que intenten rematar.

Se advierte que no existen títulos de propiedad de la referida finca, y que no está gravada con cargas de ninguna clase, teniendo que conformarse el rematante con la certificación del acta de remate, y si quisieren hacer escritura, la suplirá a su costa.

El Burgo Raneros, a 17 de Agosto de 1935.—El Juez, Pablo Parrado.—P. S. M.: El Secretario habilitado, Julián Herrero.

N.º 633.—26,00 pts.

Juzgado municipal de Galleguillos de Campos

Don Luciano Pérez Bajo, Juez municipal de Galleguillos de Campos.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario y suplente de este Juzgado, por haber quedado de cierto el de traslado, se anuncia a su provisión a concurso libre por un plazo de quince días, según dispone el R. D. de 10 de Abril de 1871, y la Ley Orgánica del poder judicial, para aquél que tenga interés en élla, presenten su documentación debidamente reintegrada a este Juzgado municipal, y siempre que los solicitantes pertenezcan al Cuerpo de Secretarios judiciales.

Se hace constar además que este Municipio consta de 1.232 habitantes y que el Secretario no percibe otros emolumentos que los asignados en el arancel, debiendo el agraciado fijar su residencia en este Municipio, como requisito indispensable.

Galleguillos de Campos, 17 de Agosto de 1935.—Luciano Pérez.

Juzgado municipal de Villablino

Don Emilio Riesco Núñez, Juez municipal de Villablino.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Antonio Fernández Jolis, como representante de D. Manuel Díez Gómez, vecino de Rioscuro, de la cantidad de setecientos veintitrés pesetas con setenta y cinco céntimos que le adeudan D. Enrique Fernández y D.ª Antonia de la Lama, vecinos de Sosas, más las costas y gastos del procedimiento, se sacan a pública subasta los inmuebles siguientes:

Primero. La mitad de una casa proindiviso con la madre de la demandada D.ª María Ignacia Alvarez, cuya mitad mide treinta metros cuadrados, que linda: frente entrando, calle real; izquierda y espalda, terreno común y derecha, con corral de la misma casa; valorada en setenta y cinco pesetas.

Segundo. Otro trozo de casa, mismo sitio y pueblo de Sosas, barrio de arriba, de cincuenta metros cuadrados, linda: frente entrando, con calle real; izquierda, corral de la

misma casa; espalda, terreno común y derecha, con labadero público; valorada en setecientos cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar el día doce de Septiembre próximo, hora de las catorce, en la sala audiencia de este Juzgado municipal, sito en la Casa Consistorial de esta villa, planta baja, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, ni licitadores que no consignen el diez por ciento del valor de lo que pretendan subastar, y que no hay títulos de propiedad, por lo que el rematante habrá de conformarse con el testimonio del acta de remate.

Lo que se anuncia al público para que deseen tomar parte en la

subasta en Villablino a diez de Agosto de 1935.—Emilio Riesco.—El Secretario, José Ordóñez.

N.º 632.—26,00 pts.

Requisitoria

Otero Blanco Daniel, de 26 años, hijo de Camilo y Cándida, soltero, natural de La Coruña y vecino de Chantada, estudiante, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignora, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Astorga, con el fin de constituirse en prisión en la cárcel del partido; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Astorga, 16 de Agosto de 1935.—Leopoldo Duque.

ANUNCIO PARTICULAR

SUBASTA

Se venden en pública subasta una caja registradora y otros efectos de escritorio y comercio, a las once horas del día 22 del corriente, calle de Ordoño II, núm. 12, para informes Paz Peña, en dicha calle núm. 5. Núm. 635.—3,50 ptas.

LEON

Imp. de la Diputación provincial

1935